



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 31 de Agosto del 2015

VISTO:

Visto el expediente N° 15-008056-001 que contiene el Memorandum Circular N° 16-2015-DGCISRI/IGSS de fecha 27 de agosto del 2015.

CONSIDERANDO:

Que el numeral II de la Ley 26842 "Ley General de Salud" establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla.

Que el artículo 105 de la citada Ley señala que corresponde a la autoridad de salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizó los servicios complementarios en salud, teniendo como objetivo principal mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, por lo que se autoriza a los profesionales de salud del Ministerio de Salud y de sus organismos públicos adscritos, a brindar servicios complementarios en salud.

Que el servicio complementario en salud, es el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga firmada un Convenio de prestación de servicios complementarios, ejecutándose por necesidad de servicio, fuera del horario de trabajo, durante un periodo vacacional o durante el goce de su descanso físico, excepto en el descanso post guardia nocturna, de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del responsable del establecimiento de Salud.

Que las condiciones que deben cumplirse para que se efectúen los servicios complementarios en salud por los profesionales de la salud, han sido establecidos meridianamente en el Decreto Supremo N° 001-2014-SA, reglamento del Decreto Legislativo N° 1154.

Que los dispositivos citados en los considerandos precedentes, tienen por objeto mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del Seguro



MINISTERIO DE SALUD
IGSS
RED BCO. CHO. SCO.
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

CELINDA MARIA SANCHEZ MAYHUA
FEDATARIO

R.D. N° 212-15-IGSS-D-RED

N° Reg. 2948

10-2-SEP 2015

Social de Salud (ESALUD); así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional, por lo que autoriza a los profesionales de salud a brindar servicios complementarios.

Que mediante documentos de vistos, el Director General de Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud requiere la aprobación mediante Resolución Directoral de la conformación del Comité de Gestión de Servicios Complementarios de la Red de Salud por lo que es necesario dictar el auto resolutivo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud II Lima Sur, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 885-2003-SA/DM; con las visaciones de la Oficina de Desarrollo Institucional, la Dirección Administrativa y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Conformar el Comité de Gestión de Servicios Complementarios de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, encargada de la elaboración del Plan de Ampliación de Atención para brindar Servicios Complementarios, Supervisando su Ejecución, en la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, el mismo que estará constituido por los siguientes servidores:

Presidente: Director Ejecutivo de la Red de Salud Barranco Chorrillos Surco.

Secretario: Director de la Oficina de Desarrollo Institucional.

Miembros: Director de la Oficina de Administración
Jefe del Seguro Integral de Salud.

Artículo Segundo: Publicar la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese y Comuníquese;

LNQA /RVL
Distribución:

- DE
- OA
- ODI
- SIS
- Interesados
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
D. RED S. BCO. CHO. SCO.

G.P. LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
C.M.P. 18947
DIRECTOR EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD
IGSS
RED BCO. CHO. SCO.
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

CELINDA MARIA SANCHEZ MAYHUA
FEDATARIO
R.D. N° 212-15-IGSS-D-RED
N° Reg. 2948 Fecha 10.2. SEP 2015